Dictamen DNCP/DJ N° 4.004/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	16/4/2021
ID:	378446; 383804; 382924
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa//Concurso de Ofertas
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Provisión de Almuerzo escolar"; "Readecuación de Vertedero Municipal – Naranjal"; "Provisión de materiales de construcción"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Arroyito; Municipalidad de Naranjal; Municipalidad de Santa Rita.
Denunciante:	Nota Observación DNC Nº 19.790/20; 19.718/20; 19.846/20 //CASO 591/20.
Tema General:	• Marco Legal.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Observaciones de la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como caso N° 591/20.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

A partir del dictamiento de las Notas DNCP/DNC N°19.790/20; N°19.718/20; y N°19.846/20, la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza una misma observación a los distintos llamados, respecto a que el plazo tope de consultas no se ajusta a la normativa legal vigente.

Que el Articulo 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, que señala para la Contrataciones Directas, la fijación del plazo tope para la recepción de consultas, de tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.

Del Portal de Contrataciones Públicas observamos la ***MUNICIPALIDAD DE ARROYITO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" CON ID 378446***, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa *(3 días previos a la apertura y presentación de las ofertas)*, por lo que instamos que den cabal cumplimiento a la normativa legal vigente y subsane siempre en los próximos llamados realizados las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control.

En lo que respecta a la ***MUNICIPALIDAD DE NARANJAL "READECUACIÓN DE VERTEDERO MUNICIPAL – NARANJAL" ID 383804;*** ha dado cumplimiento a lo establecido la normativa legal vigente sobre la fijación de la fecha límite para la recepción de consultas.

Y por último***, la MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA "PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" ID 382924,*** no ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa *(3 días previos a la apertura y presentación de las ofertas)*, por lo que

recomendamos que den cabal cumplimiento a la normativa legal vigente y evacuen de manera oportuna en los próximos llamados realizados, las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control.

Por ende, hechas a las recomendaciones a las Entidades Convocantes, esta Dirección Jurídica considera que no existen indicios de irregularidad que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 591/20.

DENUNCIA:

- **Nota DNC N° 19.790/20 de fecha 08 de octubre del 2020, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 591/20, que menciona lo siguiente:**

*"…**Aspectos Observados** 1- La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP 5695/2019)…"*

- **Nota DNC N° 19.718/20 de fecha 07 de octubre del 2020, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 591/20, que menciona lo siguiente:**

*"…**Aspectos Observados:** … 1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19…"*

- **Nota DNC N° 19.486/20 de fecha 08 de octubre del 2020, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 591/20, que menciona lo siguiente:**

*"…**Aspectos Observados:** … 1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. (Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019).*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El presente dictamen es elaborado a raíz de las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, mediante las **Notas DNCP/DNC N°19.790/20 de fecha 08 de octubre; Nota DNCP/DNC N° 19.718/20 de fecha 07 de octubre; y Nota DNCP/DNC N°19.846/20 de fecha 08 de octubre del 2020.**

Las referidas notas realizan observaciones a los distintos llamados a contratación con 378446; 383804; 382924, sobre un mismo punto, referente al plazo tope de consultas, indicando que no se ajustan a la normativa legal vigente. Para un mejor entendimiento, analizaremos por separado las referidas notas:

Primeramente, traigo a colación la **NOTA OBSERVACION DNC Nº 19.790/20 de fecha 08 de octubre del 2020** correspondiente al llamado a ***"Provisión de Almuerzo escolar",*** convocada por la Municipalidad de Arroyito. ID 378446.

Aspectos Observados: *1- La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP 5695/2019).*

Que, el **Artículo 24º de la Resolución DNCP N.º 5695/19** sobre las Consultas electrónicas, establece: *"…Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:* "…***en la Contratación Directa y contratación por excepción: hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura***…"

Vemos del Portal de Contrataciones Públicas que la fecha tope de consultas es del **16 de octubre del 2020** y la fecha y hora de apertura y presentación de las ofertas se encuentra prevista para el día **20 de octubre del 2020**, en atención a lo mencionado en la normativa la Convocante debió contabilizar hasta tres días previos a la presentación y acto de apertura para la fijación de la fecha tope de consultas, hecho que no se observa aquí.

Recomendamos a la Entidad Convocante a dar cumplimiento a la normativa legal vigente y tener en cuenta en próximas licitaciones lo establecido *(3 días previos a la apertura y presentación de las ofertas)*, por lo que instamos a la Convocante a evacuar las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, a fin de evitar las situaciones como las aquí vistas y de esta manera proceder siempre conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.**

- **NOTA OBSERVACION DNCP/DJ N.º 19.718/20 de fecha 07 de octubre del 2020,** correspondiente al llamado LCO para la *"Readecuación de Vertedero Municipal – Naranjal"*, convocada por la Municipalidad de Naranjal. ID N.º 383804.

Que la referida nota en el punto numero 1 observa lo siguiente**: *"…La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19) …"***

Artículo 24º de la Resolución DNCP N.º 5695/19 sobre las Consultas electrónicas, establece: *"…Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:* "*…en la Licitación por Concurso de ofertas: hasta tres (03) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.…*".Así las cosas, del Portal de Cntrataciones Públicas observamos que la fecha tope de consultas es de fecha **12 de octubre del 2020** y la fecha y hora de apertura y presentación de las ofertas es de fecha **15 de octubre del 2020**, por lo tanto, observamos que la Entidad Convocante ha dado cumplimiento al Artículo 24[1] de la Resolución DNCP Nº 5695/19, sobre el plazo establecido para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas, quedado desvirtuada la observación que pesaba.

Instamos igualmente a las Entidades Convocantes proceder siempre conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, a fin de evitar las observaciones como las vistas aquí.**

- **NOTA OBSERVACION DNCP/DJ N.º 19.486/20 de fecha 08 de octubre del 2020** correspondiente al llamado para la CD *"Provisión de materiales de construcción"*, convocada por la Municipalidad de Santa Rita. ID Nº 382924.

La referida nota observación señala: "*… 1- La fecha tope para recepción de consultas, no se ajusta a la normativa legal vigente. (Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019) ..."*

Conforme fuera mencionado previamente, el Artículo 24º de la Resolución DNCP N.º 5695/19 sobre las Consultas electrónicas, establece: *"…Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:* "*…**en la Contratación Directa y contratación por excepción: hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura***…"

[1] Articulo 24º "*…la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:* ***"…en la Contratación Directa y contratación por excepción: hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura…***

Así las cosas, del Portal de Contrataciones Públicas observamos que la fecha tope de consultas es de fecha **14 de octubre del 2020** y la fecha y hora de apertura y presentación de las ofertas es de fecha **19 de octubre del 2020**, en atención a lo mencionado en la normativa la Convocante debió contabilizar hasta tres días previos a la presentación y acto de apertura para la fijación de la fecha tope de consultas, por lo tanto debió establecer el día 16 de octubre del 2021, como fecha tope de consultas.

Por tanto, recomendamos a la Entidad Convocante a dar cumplimiento a la normativa legal vigente y tener en cuenta en próximas licitaciones lo establecido en la misma *(3 días previos a la apertura y presentación de las ofertas)*, y evacuar las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, a fin de evitar las situaciones como las aquí vistas y de esta manera proceder siempre conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.**

Finalmente, esta Dirección Jurídica considera que no habría elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 591/20, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[2] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.